



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2014-17-01-NOTARIA 01.P02073.



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA DENOMINADA:



**“SDABOGADOS” SALGADO DAVALOS ABOGADOS
ASOCIADOS CIA. LTDA.,**

CUANTIA: USD 400,00

DÍ 2 COPIAS

*** CEP***

ESCRITURA NUMERO.: P02073.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **lunes diecisiete de Febrero del año dos mil catorce**, ante mí, **doctor Jorge Machado Cevallos**, Notario Primero del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura los señores Doctor **JORGE IDER SALGADO MIRANDA**, de estado civil casado; y, el ingeniero **SANTIAGO XAVIER SALGADO MIRANDA** de estado civil soltero, los dos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente

capaces ante la ley, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas fotocopias certificadas por mí se agregan a la presente escritura; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la siguiente minuta:- **SEÑOR NOTARIO:** En el Libro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada de acuerdo al tenor de las siguientes cláusulas:

COMPARECIENTES: Comparece a la celebración de la presente escritura los señores Doctor JORGE IDER SALGADO MIRANDA, de estado civil casado; y, el INGENIERO SANTIAGO XAVIER SALGADO MIRANDA de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito.

Los otorgantes comparecen por sus propios y personales derechos, siendo libres y capaces para contratar y ser obligados. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "SDABOGADOS"**

SALGADO DAVALOS ABOGADOS ASOCIADOS CIA. LTDA.

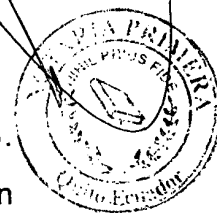
CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN.- Clausula Primera.- La compañía se

denominará **"SDABOGADOS" SALGADO DAVALOS ABOGADOS ASOCIADOS CIA. LTDA.** por tanto en todas sus operaciones girará con esa denominación. La Compañía se regirá por las estipulaciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio, los Estatutos constantes en esta Escritura y demás leyes pertinentes. **Clausula Segunda.-** El objeto social de la compañía será: **UNO.** La realización de actividades jurídicas, prestación de servicios de asesoramiento y patrocinio



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000002



legal, en todo lo relacionado con el campo del Derecho. **DOS.**



Asesoría integral y prestación de servicios especializados en las áreas jurídicas, económicas, administrativas, administración de empresas, laborales, nacionales e internacionales, tributarias, contables e inmobiliarias. **TRES.** La construcción de



obras civiles en general; esto es el estudio, diseño y construcción de casas, edificios, en general inmuebles, carreteras, puentes, canales de riego, obras sanitarias, obras de infraestructura, de alcantarillado, de aguas servidas, de agua potable, construcción de escuelas y viviendas. La compraventa, importación, distribución y comercialización de materiales de construcción, en general. Adquisición, enajenación, arrendamiento o tenencia y explotación de inmuebles. Promoción, desarrollo, edificación y urbanización de edificios, viviendas, locales, plazas de aparcamiento y cualquier clase de bienes inmuebles. Construcción de bienes raíces, compra y venta, arrendamiento, e hipoteca de bienes inmuebles, la adquisición, enajenación, permuta, tenencia, administración, anticresis, corretaje, agenciamiento, explotación de bienes inmuebles urbanos y rústicos. Así podrá realizar negocios con estos bienes raíces, promoción y venta de proyectos inmobiliarios; edificios de apartamentos, oficinas, locales comerciales, conjuntos residenciales y viviendas. Cálculo y diseño, planificación de toda clase de obras civiles, puentes, carreteras, represas puertos, trabajos de desbanque, movimiento de tierras con palas mecánicas y volquetes. **CUARTO.** El asesoramiento, consultoría, desarrollo y prestación de servicios en el área de informática, sistemas,

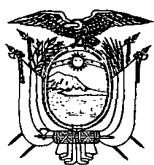
peritajes informáticos, diseño de páginas de internet, diseño gráfico, telecomunicaciones, desarrollo de software, seguridad legal e informática, administración de infraestructura de TI (Tecnologías de la Información), publicidad y marketing digital, comercio electrónico y bases de datos, cuyo uso y comercialización estarán sujetos a lo determinado en los artículos cinco y nueve de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos y su reglamentación. Compra venta, importación y exportación de equipos informáticos.

QUINTO. La promoción, realización, asesoramiento y gestión de eventos de carácter promocional y social, así como la coordinación y logística necesaria para el desarrollo de tales eventos, con excepción de actividades de transporte y otras previstas en el mandato constituyente ocho.

SEXTO. Ofrecer y comercializar dentro y fuera del país servicios de actividades promocionales y de publicidad propios de la compañía y que tengan relación con el objeto social.

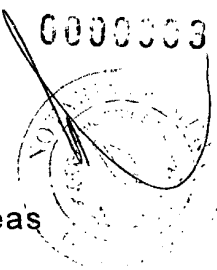
SEPTIMO. Importación y exportación de productos, insumos y equipos médicos, farmacéuticos, nutricionales, de medicina natural u homeopática, vitaminas, suplementos nutricionales.

OCTAVO. Asesoría, Elaboración, distribución, importación, exportación, publicación y venta de materiales didácticos y académicos. Elaboración producción y difusión de material audiovisual. **NOVENO.** Podrá realizar la provisión de servicios educativos enfocados a la capacitación en todos los campos del objeto social de la compañía, que no sean de índole de educación superior, ni comprendidas entre las actividades reguladas por la Ley orgánica de Educación Superior. **DIEZ.**



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000003



[Firma manuscrita]

Prestación de servicios médicos, hospitalarios, en las áreas de medicina alternativa, homeopatía, acupuntura, gineco-obstetricia, pediatría laboratorios clínicos, oftalmología, nefrología, sin que esta enumeración sea taxativa sino meramente ejemplificativo. **ONCE.** Dedicarse a la operación y representación directa o indirecta de hoteles, bares, restaurantes y turismo. **DOCE.** Dedicarse a la realización de actividades mercantiles como mandante o mandataria, como agente y/o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, por tanto puede aceptar u ofrecer comisiones, agencias y representaciones de casa productoras o comerciales del país o del extranjero que se relacionen con el objeto social. Podrá acogerse a los beneficios que otorguen el pacto Andino, las leyes internacionales de cooperación económica vigentes y las que sean ratificadas por el Ecuador en el futuro, en las áreas: arancelaria, de importación y exportación, mercado de valores, comercialización, distribución, representación y otras, aclarándose que esta enumeración no es taxativa sino ejemplificativa. **TRECE.** Para el cumplimiento del objeto antes descrito la sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes de cualquier clase que estas sean y que tengan relación con el objeto de la compañía. **CATORCE.** Podrá a través de compra de franquicias en el exterior o en el país representar de manera exclusiva o como lo determine el convenio de franquicia a otras marcas registradas. **QUINCE.** Podrá participar individualmente o en asociación con otras personas o

sociedades en concursos licitatorios de ofertas de bienes y/o servicios en instituciones públicas como privadas a nivel nacional e internacional. **DIECISEIS.** La compañía declara

expresamente que no se dedicará a actividades reguladas por la Ley Orgánica de Instituciones del Sistema Financiero y el Mandato Constituyente Ocho. **CLÁUSULA TERCERA.-** La

Compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, sin embargo previa autorización de la Junta General de Socios podrá establecer

sucursales, agencias, delegaciones o corresponsalías en otras ciudades, dentro y fuera del país. **Cláusula Cuarta.-** La duración

de la compañía es de cien años contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil; el mismo que podrá ampliarse, restringirse o disolverse si así lo resuelve la Junta General de Socios procediendo de la manera determinada en la Ley de Compañías y los Estatutos.

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL. **Cláusula Quinta.-** El

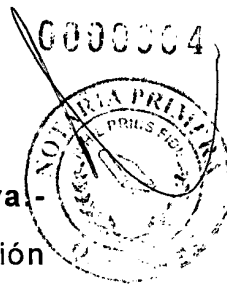
capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares (USD 400) dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, las mismas que han sido íntegramente suscritas y pagadas por los socios en la proporción que se indica en este mismo contrato social. **Cláusula Sexta.-** El capital social podrá aumentar

o disminuirse solo en la forma determinada por la Ley de Compañías y de acuerdo al procedimiento que este cuerpo legal establece. **Cláusula Séptima.-** Las participaciones que tienen los

socios son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios de la compañía, o de terceros, previo consentimiento unánime del capital social, observando lo dispuesto en el



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



artículo ciento trece de la Ley de Compañías. **Cláusula Octava.-**

La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponde. **CAPITULO TERCERO.- De la Administración,**

Representación y Fiscalización. Cláusula Novena.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios, y administrada por el Presidente y el Gerente General. **Cláusula**

Décima.- La Junta General, integrada por los socios legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía, y sus reuniones serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez cada año dentro del primer trimestre posterior a la terminación del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria del Gerente General o del Presidente, por su propia iniciativa o a petición del socio o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. Las reuniones extraordinarias podrán efectuarse en cualquier tiempo, previa similar convocatoria. En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias sólo podrá tratarse de los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo la pena de nulidad. La convocatoria será mediante comunicación escrita o correo electrónico, dirigido al domicilio o e-mail de cada socio debidamente registrado en la compañía, la comunicación se dirigirá con ocho días de anticipación, al día señalado para la reunión. **Cláusula Décima Primera.-** En la primera convocatoria la Junta podrá considerarse con la concurrencia del más del sesenta por ciento del capital social; de no obtenerse el quórum fijado en la primera convocatoria se realizará una segunda, y en



[Firma manuscrita]

el caso de la Junta podrá instalarse con el número de socios presentes. Las decisiones de la Junta General se tomarán con la mayoría absoluta de votos de las participaciones presentes.

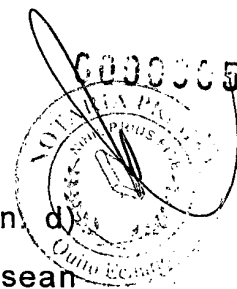
Cláusula Décima Segunda.- En las Juntas Generales, el socio por cada participación tendrá derecho a consignar un voto. Los socios podrán concurrir personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta poder dirigida al Gerente General con carácter especial, para cada junta, a no ser que el representante ostente poder legalmente otorgado.

Cláusula Décima Tercera.- Después de celebrada una Junta General, deberá extenderse un Acta de Deliberaciones y Acuerdos, que llevarán la firma del Presidente y del Secretario de la Junta, cumpliéndose además con lo estipulado en el Artículo ciento veintidós de la Ley de Compañías. Las actas deberán llenarse por medio digital en hojas debidamente foliadas, escritas al anverso y reverso, rubricadas una por una por el Secretario, de acuerdo al Reglamento de Juntas Generales expedido por la Superintendencia de Compañías. Se formará además un expediente de cada Junta que contendrá la copia del acta y de los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General.

Cláusula Décima Cuarta.- Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) nombrar para un período de cuatro años al Gerente General y al Presidente de la compañía. b) Reemplazar o remover a cualquiera de estos funcionarios por causas legales teniendo en cuenta que para el caso del reemplazo del representante legal, éste opera automáticamente, en virtud de lo señalado en el artículo doscientos sesenta de la ley de Compañías. c) Aceptar la



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



renuncia que presentaren los funcionarios de su elección. d)

Conocer y aprobar las cuentas de los balances que sean

sometidos anualmente a su consideración. e) Decidir acerca

del reparto de utilidades. f) Acordar el aumento o disminución

del capital social, la prórroga de plazo, la disolución

anticipada o la fusión de la compañía con otra. g) Autorizar al

Gerente General y al Presidente, el gravamen y enajenación

de inmuebles de la compañía. h) Resolver en general todos

los asuntos atinentes a la marcha de la compañía con plenas

facultades. i) Ejercer las demás atribuciones que señalen la

Ley y los presentes estatutos. **Cláusula Décima Quinta.-** Para

ser Gerente General no se necesita ser socio de la compañía

y sus deberes y atribuciones son: a) Ejercer la representación

legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en todos los

actos y contratos relativos a su giro; b) Suscribir en unión del

Presidente los certificados de aportación y los nombramientos

que se hicieren; c) Organizar y dirigir las dependencias y

actividades de la compañía; d) Ejecutar libremente todos los

actos y contratos que se hallen dentro del giro normal de la

compañía incluyendo los gastos e ingresos que se requieren

para las actividades de producción. e) suscribir todos los

actos y contratos, f) Actuar como secretario en las sesiones

de la Junta General de Socios; g) Las demás atribuciones y

deberes que señale la Ley y los presentes estatutos. **Cláusula**

Décima Sexta.- Para ser Presidente se necesita ser socio de

la compañía y sus atribuciones y deberes son: a) Presidir la

Junta General de socios; b) Autorizar en unión del Gerente

General, los certificados de aportación y los nombramientos



[Firma manuscrita]

que se hiciere; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y las decisiones de la Junta General; d) Súper vigilar el desenvolvimiento de las operaciones de la compañía; e) Reemplazar al Gerente General por ausencia o impedimento de éste; f) Firmar conjuntamente con el Gerente General, previa autorización de la Junta General en la celebración de escrituras públicas de enajenación de bienes inmuebles de la compañía o en el establecimiento de gravámenes sobre ellos. **Cláusula Décima Séptima.-** El nombramiento del Presidente estará suscrito por el Gerente General y el nombramiento de Gerente General lo suscribirá el Presidente. Tales instrumentos serán suficiente constancia para establecer la personería siempre que se haya procedido a la correspondiente inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil para el desempeño de tales funciones.

CAPITULO CUARTO.- De la distribución de los beneficios.-

Cláusula Décima Octava.- Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones sociales pagadas, una vez que fueren hechas las deducciones para el fondo de reserva legal, para reservas especiales que se hubieren creado y las previstas por las leyes especiales.

CAPITULO QUINTO DISPOSICIONES GENERALES.-

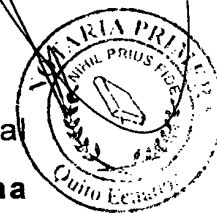
Cláusula Décima Novena.- De llegar a acordarse la disolución anticipada de la compañía, ésta se podrá liquidar debiendo actuar como liquidadores principales y suplente el Gerente General y el Presidente que estuvieren ejerciendo tales funciones.

Cláusula Vigésima.- Los presente estatutos podrán ser reformados en cualquier tiempo siempre que así lo decida la



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000006



Junta General de Socios, en sesión que se realizará con tal finalidad en una sola discusión, **Cláusula Vigésima**



Segunda.- Los comparecientes declaramos y hacemos constar que la lista de suscriptores de la compañía es la siguiente: a) DOCTOR JORGE IDER SALGADO MIRANDA ha suscrito y otorgado doscientas participaciones de un dólar cada. b) INGENIERO SANTIAGO XAVIER SALGADO MIRANDA, ha suscrito y pagado doscientas participaciones de un dólar cada. CUADRO DE INTEGRACION



NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No Participa.	Porcentaje
DOCTOR JORGE IDER SALGADO MIRANDA	200	200	200	50
INGENIERO SANTIAGO XAVIER SALGADO MIRANDA	200	200	200	50
TOTAL	400	400	400	100

El capital social suscrito por medio de esta constitución ha sido suscrito y pagado en su totalidad: El Pago en efectivo por la cantidad de cuatrocientos dólares se deposita en el Promérica de la Ciudad Quito, en la proporción del cincuenta por ciento cada uno, en la Cuenta de Integración de Capital, a nombre de la compañía en formación, en la forma y cantidades detalladas, de conformidad con el respectivo

certificado que se acompaña como documento habilitante.

Cláusula Vigésima Tercera.- La compañía iniciará su giro y operaciones legales tan pronto como alcance su inscripción en el Registro Mercantil. En todo lo que no se halle expresamente previsto en este contrato, la sociedad y los socios se someterán a las disposiciones vigentes en la

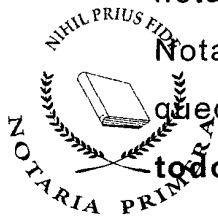
Legislación Ecuatoriana. **Cláusula Vigésima Cuarta.-** Los comparecientes facultamos a la Abogada ANA MARIA DAVALOS, para que realicen todas las diligencias conducentes al perfeccionamiento de la Constitución de la Compañía y para que convoque a la primera Junta General de Socios que debe designar a los dignatarios de la compañía.

Vigésimo Quinto.- Para los efectos consiguientes, quienes otorgamos este instrumento declaramos que la cuantía del mismo asciende a la suma de cuatrocientos dólares (USD 400) y que el contrato constitutivo se otorga al amparo de las exoneraciones tributarias constantes en el Decreto número setecientos treinta y tres de veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura. **Hasta aquí la minuta,** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada Ana María Dávalos.- **Matrícula Profesional número nueve mil trescientos treinta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha.-** Para la celebración de la presente escritura se



Escritura No 2073

observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley notarial; y, leída que fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.



F) DR. JORGE IDER SALGADO MIRANDA

C.C. 1713559860

C.V. 0090175

[Handwritten signature]

F) ING. SANTIAGO XAVIER SALGADO MIRANDA

C.C. 1715483486

C.V. 004-0269

he wanted

Дневник



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7588843
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1712298593 PAREDES CORDOVA ELIZABETH ALEXANDRA
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/01/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: "SDABOGADOS" SALGADO DÁVALOS ABOGADOS ASOCIADOS CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7588843

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/02/2014 13:11:27

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. JESSICA CHUNG PRIETO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: YXE8R0 a
nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Lugar y fecha: Quito, 27 de Enero de 2014

No. 0110022315513

Hemos recibido de los Señores	La Cantidad de US\$
JORGE IDER SALGADO MIRANDA	200,00
SANTIAGO XAVIER SALGADO MIRANDA	200,00
TOTAL US\$:	400,00

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: **"SDABOGADOS" SALGADO DÁVALOS ABOGADOS ASOCIADOS CIA.LTDA.**, el valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías, en el caso de Compañías Ilimitadas y Sociedades Anónimas, o del Ministerio de Inclusión Económica y Social en el caso de Fundaciones y ONG indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

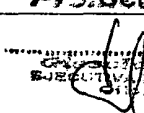
En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías, o Ministerio de Inclusión Económica y Social. Este depósito devengará intereses a la tasa del...**1,50...**% desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 31 días o más.

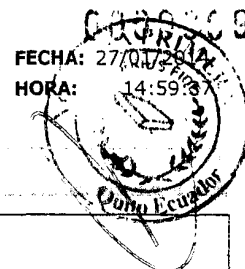
Firma Cliente

Firma Autorizada

Nombre: JORGE IDER SALGADO MIRANDA
CC: 1713559860

Nombre: JACQUELINE CRESPO
CC: 1304918152

USO EXCLUSIVO BANCO PROMERICA	
Ejecutivo de Negocios	Pro. Sello y Fecha
Gisela Geronzi	 24/01/14



COMPROBANTE DE APERTURA

TITULARES: SD ABOGADOS SALGADO DÁVALOS ABOGADOS ASOCIADOS CIA. LTDA.

Datos de la Operación:

No. DPF:	0110022315513		
CATEGORIA:	NOMINATIVO	TIPO OPERACION:	CUENTAS INTEGRACION CAPITAL
MONTO:	400.00	OFICINA:	AGENCIA GRANADOS
PLAZO EN DIAS:	182	MONEDA:	DOLARES AMERICANOS
TASA DE INTERES ANUAL:	1.5000%	FECHA APERTURA:	27/01/2014
TOTAL INTERES:	3.03	FECHA VALOR:	27/01/2014
FORMA DE PAGO:	VENCIMIENTO	FECHA VENCIMIENTO:	28/07/2014
FRECUENCIA DE PAGO:	AL VENCIMIENTO	FECHA PRX. PG. INT.:	28/07/2014
CAPITALIZA INTERES:	NO		

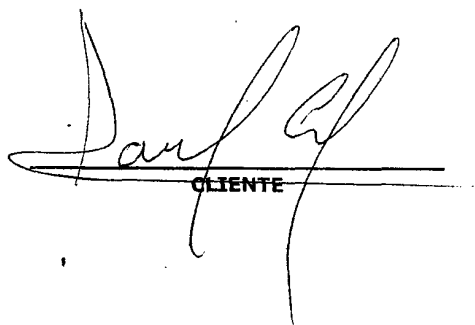
RECEPCION DE CAPITAL

MONEDA	FORMA RECEPCION	CUENTA	MONTO
DOLAR AMERICANO	EFFECTIVO		400.00
TOTAL:			400.00

Por concepto de constitución de depósito a plazo en BANCO PROMERICA S.A., esta transacción queda sujeta a verificación de fondos por parte del Banco. Valores de interés calculados antes de impuesto.

Los fondos de ésta transacción provienen de AHORROS. Se autoriza expresamente a BANCO PROMERICA S.A., a realizar el análisis que considere pertinente e informar documentadamente a las autoridades competentes en caso de investigación y/o determinación de transacciones inusuales o sospechosas.

Declaro que el origen de los fondos entregados a BANCO PROMERICA S.A., son lícitos y consecuentemente no provienen de ninguna actividad relacionada con la producción, consumo, comercialización de sustancias estupefacientes y sicotrópicas o cualquier otra actividad tipificada en la Ley de Substancias Estupefacientes y Sicotrópicas.


CLIENTE

mlombeida

EJECUTIVO ASESOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CÉDULA **SALGADO MIRANDA**
171355988-0

APellidos y Nombres: **SALGADO MIRANDA JORGE IDER**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2011-03-15**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-03-15**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **Casado**
ANA M
DAVALOS VALENCIA

1978-05-06

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

V234313222

APellidos y Nombres del Padre: **SALGADO JORGE IDER**
APellidos y Nombres de la Madre: **MIRANDA MARTHA JEANNE**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2011-03-15**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-03-15**

000576489

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

009
009 - 0175 **1713559860**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SALGADO MIRANDA JORGE IDER

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA JIPIJAPA
QUITO LOS LAUREL
CANTÓN ZONA

17 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en 17 Fojas Util(es)
Quito a, 17 FEB 2013



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

0000010



1702882



004

004 - 0269

1715483986

NUMERO DE CERTIFICADO

CECULA

SALGADO MIRANDA SANTIAGO XAVIER

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCONSCRIPCION
KENNEDY

DAMMER - L
ZONA

CANTON

PARROQUIA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

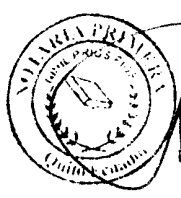
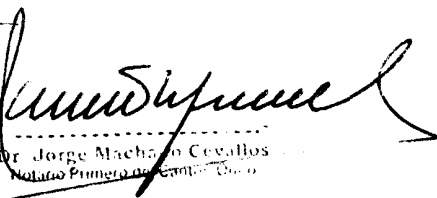
en _____ Fojas _____

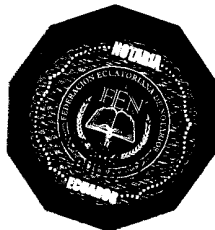
Quito a, 17 FEB 2013



Dr. Jorge Pacheco Cevallos
Notario Primero del Canton Quito

**Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA DE RESPOSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA:
"SDABOGADOS" SALGADO DAVALOS ABOGADOS ASOCIADOS
CIA. LTDA., debidamente firmada y sellada en Quito a
veinticinco de Febrero del año dos mil catorce.**

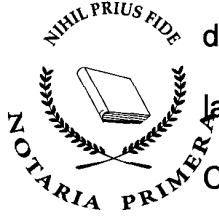


Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Público de Quito





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000011



--ZON: Mediante Resolución No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001393, dictada el 11 de Abril de 2014, por el Subdirector de Actos Societarios de la Superintendencia de Compañías, se aprueba la Constitución de la Compañía **"SDABOGADOS" SALGADO DAVALOS ABOGADOS**

ASOCIADOS CIA. LTDA., cuyo testimonio antecede; y, cumpliendo lo dispuesto en el Artículo Segundo de dicha Resolución, senté razón de esta aprobación al margen de la matriz de la escritura pública otorgada en esta Notaría, de constitución de la Compañía, de fecha 17 de Febrero de 2014, Quito, a veintitrés de Abril de dos mil catorce. **CEP.-**



Dr. Juan Carlos Morales Lasso
Notario XV, Encargado de la Notaria Primera de Quito.





TRÁMITE NÚMERO: 23307

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0000014

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	13954
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1309
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1713559860	SALGADO MIRANDA JORGE IDER	Quito	SOCIO	Casado
1715483986	SALGADO MIRANDA SANTIAGO XAVIER	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	17/02/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IRQ.DRASD.SAS.14.001393
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	100 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SDABOGADOS SALGADO DAVALOS ABOGADOS ASOCIADOS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00



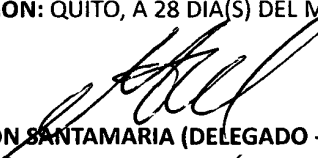
0000015

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG., 4 AÑOS.-
RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 00430 Q-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000012

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-

14675

Quito, 27 MAY 2014

Señores
BANCO PROMERICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía "**SDABOGADOS**" **SALGADO DAVALOS ABOGADOS ASOCIADOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO